INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2013

"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA DISERTANTES, CONSULTORES Y TÉCNICOS EXTRANJEROS CON DESTINO A PARAGUAY"

CONTRATO N° 179/2013

SERVI TRAVEL S.R.L.

AÑO 2013

CONTRATO N° 179/2013

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA DISERTANTES, CONSULTORES Y TECNICOS EXTRANJEROS CON DESTINO A PARAGUAY PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO CON LA FIRMA SERVI TRAVEL S.R.L.-----

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los...08...días del mes de ...Mayo...del año 2.013, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, IPS., Contratante) regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, **el Abog. Adalberto Raúl MONGELÓS SCHNEIDER (Art. 15° de la Ley 427/73)**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 10.523/13 de fecha 17 de Enero de 2.013, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **SERVI TRAVEL S.R.L.**, con **RUC N° 800014897-5**, domiciliado en la calle Brasil N° 1.050 e/ República de Colombia y Teniente Fariña (Asunción – Paraguay) representada por el **Señor Gustavo Adolfo DIAZ CARDOZO**, con Cédula de Identidad N° 759.682, según Escritura Pública N° 122, pasada ante la Escribana Pública Clara Daniela Cáceres Collante, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato de **"Adquisición de Pasajes Aéreos para Disertantes, Consultores y Técnicos Extranjeros con Destino a Paraguay"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes y/o servicios, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el/los Suministro/s Requerido/s indicado en la Sección III. Por lo tanto, dichos bienes y/o servicios serán suministrados por el Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-

(b) Condiciones Especiales del Contrato.-

(c) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, especificaciones técnicas, programa de suministros.-

(e) Condiciones Generales del Contrato.-

(f) La Oferta y la lista de precios unitarios.-

Abog. Raúl Mongelós Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. María del Mar Gómez de Denis
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

ABOG. RAÚL ALBERTO CARCEDAL

(g) Resolución de Adjudicación N° 030-015/13 de fecha 16 de Abril de 2013.-

(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-

(i) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 Inc. a) de la Ley N° 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 N° 00429/13 de fecha 05 de Febrero de 2.013, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio por la suma de Gs. 120.000.000 (Guaranies ciento veinte millones), que afecta al Rubro 280 "Otros Servicios en General" del Programa 1 "Gestión Administrativa y Financiera" y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 0264/13 de fecha 05 de febrero de 2.013. Cabe mencionar que el presente llamado de la contratación es plurianual por un monto total a contratar de Gs. 200.000.000.- (Guaranies doscientos millones) y afectara el Ejercicio 2014, cuyo pago estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.-

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 Inc. b) de la Ley N° 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/13 "Adquisición de Pasajes Aéreos para Disertantes, Consultores y Técnicos Extranjeros con Destino a Paraguay"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución N° 015-008/13 de fecha 19 de febrero de 2013, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución N° 030-015/13 de fecha 16 de Abril de 2013, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS PASAJES AÉREOS [Art. 37 Inc. c) de la Ley N° 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 200.000.000 (Guaranies doscientos millones), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. María del Mar Chaves de Denis
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

SERVI TRAVEL S.A.

1	2	3	4
Ítem	**Código de Catálogo**	**Cobertura Requerida**	**Porcentaje de recargo sobre precio impreso en el boleto**
1	90121502-004	Pasajes y servicios conexos con itinerario solicitado a necesidad de la Institución, con cobertura de cualquier parte del mundo a la República del Paraguay	0%

Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor mínimo será de **Gs. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones)** y el máximo de la Contratación no podrá exceder la suma de **Gs. 200.000.000.- (Guaraníes doscientos millones).**

En consideración a los pagos que la Contratante hará a la Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, la Contratista se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a la Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 Inc. d) de la Ley N° 2051].

Los bienes y servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por la Contratista en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección V – Programas de Servicios – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

Plazo de Prestación de los Servicios

La prestación del servicio se iniciara a las cuarenta y ocho (48) horas de la suscripción del Contrato.

El Administrador del Contrato emitirá la orden de servicio, con 2 (dos) días hábiles de antelación a la fecha de entrega de los pasajes por parte del Proveedor

La duración de los servicios será hasta los 20 (veinte) meses desde la fecha de suscripción del Contrato

8- CONDICIONES DE PAGO

El pago será efectuado en forma directa por La Contratante; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere.

La solicitud de pago del contratista deberá ir acompañada de la factura, y la copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido.

El pago será por cada servicio efectivamente prestado.

El plazo de pago será dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la presentación.

La forma de pago se hará contra la prestación de servicio efectivo y emisión de factura respectiva y con fondos propios del Instituto, provenientes del Presupuesto del ejercicio vigente.

Abog. Raúl Mangolas Schneider
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Servi Travel S.A.
EPASEL N° 1060
(595-21) 210 363

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. María del Mar Gómez de Doris
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

REPRESENTANTE

El pago de la factura se hará efectivo en las oficinas del Instituto de Previsión Social (con sede en Constitución esquina Luis Alberto de Herrera) dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de la prestación de los documentos exigidos para el pago:

1) Nota de solicitud de pago del proveedor conteniendo

- Número de Resolución que lo adjudica
- Número de Contrato vigente
- Número de factura
- Monto solicitado en guaraníes

2) Acta de Conformidad de la prestación del servicio, emitida por el Gabinete de Presidencia y /o la Oficina de Coordinación del Gabinete de Presidencia.

3) Factura Crédito

4) Certificado de Cumplimiento Tributario.

5) Constancia de estar al día en el pago con el IPS o la constancia de no estar inscripto. En el caso de no estar inscripto deberá presentar una declaración jurada de no poseer empleados en relación de dependencia.

Observación:

- El Contratante no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.-
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece en la Ley 3964/09 que aprueba el Presupuesto General de la Nación.
- Se deja expresa constancia que el valor total contractual es "nominal", y que el compromiso u obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente por los servicios prestados. En consecuencia, el oferente adjudicatario no podrá obligar reclamar a la Convocante la ejecución total del monto nominal; para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato

Moneda de Pago: en guaraníes usando la relación dólar – guarani establecida por la **JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay)** según la fecha de emisión del boleto. Una vez emitido el boleto, la Agencia de Viajes lo entregará a la contratante acompañado de la factura a crédito correspondiente

9- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 16.6]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es de sesenta (60) días.-

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a trescientos sesenta y cinco (365) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.-

Abog. Raul Marcelo Schmidt
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. María del Mar Gómez de Denis
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

10- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía a la Contratista, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta Garantía.-

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de Rescisión de Contrato por causa imputable a la Contratista.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa de la Contratista. La solicitud deberá emitirse una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del Contrato, previa acreditación de que la Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-

El período de validez de la Garantía será de 20 (veinte) meses.

11- MULTAS [Art. 37 Inc. i) de la Ley N° 2051].

En caso de que la Contratista no cumpla con la entrega de la prestación de servicios adjudicados en el tiempo y forma, se aplicará una multa equivalente al 0,5% sobre el monto del suministro en demora por día de atraso, hasta alcanzar el monto total del 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, que será descontado del monto a ser abonado por la Contratante.

12- ANULACIÓN DEL BOLETO

Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión: una vez emitido el boleto por [illegible] anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. la agencia facturará a la convocante los gastos y

Abog. Raúl Noguera Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Servi Travel S.A.
RUC N° 1080
Cel. 210 263

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. María del Mar Gómez de Davis
Dirección de Gestión
de Bienes y Servicios

ABOG. [illegible]

penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido.

Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión: si la Convocante decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a la agencia de viajes, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la agencia por ese boleto deberá ser abonada por la Contratante en el plazo estipulado. Una vez que la agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren.

Cambios en el boleto posteriores a su emisión: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicada por escrito a la agencia de viajes; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará a la convocante.

13- REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio que el Contratante pagará a la adjudicada, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos que correspondan a dicho viaje.

Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, el Instituto de Previsión Social reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR = PO\left(0{,}2 + 0{,}80 * \frac{S}{So}\right)$$

Donde:

PR = Precio Reajustado

Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado.

S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios.

So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura.

14- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 Inc. k) de la Ley N° 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales del Contrato.-

15- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo del Gabinete de la Presidencia.-

Abog. Raul Bergmann Schroeder
Dirección de Previsión del Patrimonio
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. María del Mar Cáceres de Deris
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

16- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta 20 (veinte) meses contados desde la fecha de su suscripción.

La validez de la Contratación así como los pagos a ser efectuados en los Ejercicios posteriores al 2013 estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.-

17- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

18- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 Inc. l) de la Ley N° 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. También podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la misma Ley.

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-

Sin perjuicio de ello, la Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.-

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.-

Abog. Raul Marcelo Schneider
Director Jurídico
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. María del Mar Gómez de Denis
Dirección de Gestión
de Bienes y Servicios

19- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

20- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

POR LA CONTRATISTA

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. María del Mar Gómez de Denis
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

POR LA CONTRATANTE
Abog. Raúl Vergara Schneider
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL